

Artículo 13. Condiciones básicas de acceso a la ayuda para el Servicio de Teleasistencia.

1. Como complemento a la ayuda domiciliaria, o independientemente de ésta, se prevé la concesión, al mayor, de una ayuda en cuantía necesaria para subvencionar la instalación en su domicilio del Servicio de Teleasistencia, con la finalidad de evitar el aislamiento y proporcionar una mayor seguridad a aquellos mayores que viven o pasan mucho tiempo del día solos.

2. Esta ayuda va dirigida fundamentalmente a mutualistas y beneficiarios, cuando reúnan los siguientes requisitos:

Vivir solo o en pareja, cuando la media de edad de ésta sea superior a setenta años.

Vivir con hijos u otros familiares que, por razones de trabajo, pasan gran parte del día fuera del domicilio, quedando sola la persona mayor.

Que los ingresos de la Unidad Familiar, según la tabla económica incluida en esta regulación, sean inferiores a 120.001 pesetas.

3. Se subvenciona el coste del equipo de Teleasistencia y su instalación, con un tope máximo de 30.000 pesetas, previa presentación de la correspondiente factura. No obstante, cuando los ingresos de la Unidad Familiar sean inferiores a 90.000 pesetas, se hará cargo la Mutualidad del abono de la cuota mensual de dicho Servicio, en la forma que se determine.

Disposición final. Entrada en vigor del Programa de Atención a Personas Mayores.

Este programa entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1997, siendo aplicable a los gastos producidos a partir de esa fecha.

Madrid, 2 de enero de 1997.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

MINISTERIO DE DEFENSA

1156 RESOLUCIÓN 630/38007/97, de 9 de enero, de la Jefatura de Personal, Dirección de Gestión de Personal, por la que se publica la lista de los Generales de Brigada y Contralmirantes como Vocales militares del Tribunal Militar Central.

El artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, establece que al principio de cada año judicial se confeccionará una lista, por ejércitos, de Generales de Brigada y Contralmirantes destinados en los Órganos Centrales de la Defensa y Cuarteles Generales de los ejércitos.

En su virtud, he resuelto publicar, como anexo, la lista de los Generales de Brigada y Contralmirantes que puedan formar parte, como Vocales militares, del Tribunal Militar Central.

Madrid, 7 de enero de 1997.—El Almirante Jefe de Personal, Marcelino García Teibel.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y nombre	Empleo	Cuerpo Escala	Destino
Riaño Lozano, Fernando	CA	CG/ES	Estado Mayor de la Armada.
Cuartero Núñez, Francisco ...	CA	CG/ES	EMACON.
Marco Franco, José Manuel ...	CA	CG/ES	Subdirector Mantenimiento Dic.
González Écija, Ángel José	CA	CG/ES	Estado Mayor Armada
Dueñas Fontán, Marcelino De.	CA	CG/ES	JAL.
Pousada Sobral, Cándido	CA	CG/ES	Director de Gestión de Personal.
Paz Martínez, Salvador	CA	CG/ES	Director de Enseñanza Naval.

Apellidos y nombre	Empleo	Cuerpo Escala	Destino
Roca Ramírez, Luis	CA	CG/ES	DIGENIN-Subdirector general SDG. Planificación y Control.
Calvar Canda, José Manuel ...	CA	CG/ES	Presidente S. Española Comité Hispano-Norteamericano.
Balbas Otal, José Antonio	CA	CG/ES	Estado Mayor Armada.
Oliveri Sánchez, Pablo Ignacio ..	CA	CG/ES	CESEDEN-Jefe Estudios.
González Irún Sánchez, Juan José	CA	CG/ES	Estado Mayor de la Armada.
Martínez Esparza Valiente, Juan Antonio	GB	CIM/ES	DIGENPOL Subdirector general Asuntos Internacionales.
González Muñoz, Francisco ...	GB	CIM/ES	Segundo Jefe COM-GEIM.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1157 CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de diciembre de 1996 por la que se delegan determinadas competencias del Ministro de Economía y Hacienda en materia de gestión patrimonial y contratación en otras autoridades del departamento.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 16 de diciembre de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, del 21, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartado segundo, 1, a), donde dice: «a) Artículos 14, 31, 33 y 34 hasta un plazo, en este último, de tres años», debe decir: «a) Artículos 31, 33 y 34 hasta un plazo, en este último, de tres años».

Apartado segundo, 2, donde dice: «2. Las reconocidas al Ministro por los artículos 132 y 137 del Reglamento...», debe decir: «2. Las reconocidas al Ministro por los artículos 132, 137 y 145 del Reglamento...».

Apartado tercero, 2, donde dice: «2. Las reconocidas al Ministro por los artículos 132 y 137 del Reglamento...», debe decir: «2. Las reconocidas al Ministro por los artículos 132, 137 y 145 del Reglamento...».

1158 RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 17 de enero de 1997.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 25 de enero de 1996, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1996 y enero de 1997, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 y 17 de septiembre de 1996, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 15 de enero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten: